



- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. AACL71200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0138/03/20**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **02 de octubre de 2020**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **114/2020/SIPOT**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PATRIA

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/041/2020

Folio: 000242

Bitácora: 12/HR-0138/03/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de septiembre de 2020.

NOMBRE: Leona Vicario
FECHA: 22/SEP/2020

ING. ROMÁN MARTÍNEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
BLVD. DE LAS NACIONES S/N, POBLADO PLAN DE LOS
AMATES, C.P. 39931, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **AACL71200111** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **Representante Legal** de la empresa denominada **Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0138/03/20**, el **23 de marzo de 2020**; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 08 de Diciembre de 2000, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-SDMA/1365/00, emitió el Número de Registro Ambiental como generador de residuos peligrosos, NRA: AAAL71200111.
- II. Que con fecha 15 de Junio del año 2007, la empresa Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V. presento ante esta Secretaría su Categorización en la categoría de Pequeño Generador de residuos peligrosos.
- III. Que con fecha 24 de enero de 2012, esta unidad administrativa mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/013/12, modificó el NRA: AAAL71200111 como generador de residuos peligrosos por Incorporación o Eliminación de Residuos Generados.
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 23 de marzo de 2020, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

Único.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **AAAL71200111**, por cambio de **Representante Legal** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.**; generando los siguientes residuos peligrosos: **polvos químicos caducos, productos químicos caducos, sólidos impregnados, filtros usados impregnados,**



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/041/2020
Folio: 000242
Bitácora: 12/HR-0138/03/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de septiembre de 2020.

residuos metálicos impregnados, cubetas impregnadas de pinturas e impermeabilizante, cubetas vacías impregnadas de lubricantes, arcilla impregnada, bidones impregnados, aceites lubricantes gastados, aceites hidráulicos gastados, residuos impregnados de la actividad de impermeabilización, pilas alcalinas usadas, lámparas fluorescentes y agua contaminada; en la categoría de Pequeño Generador; representada por el Ing. Román Martínez Castro, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con los siguientes,

TÉRMINOS

PRIMERO.- Queda registrada la empresa **Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.**, ante esta Unidad Administrativa, con el mismo Número de Registro Ambiental **NRA: AACL71200111**.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/013/12, de fecha 24 de enero de 2012.

TERCERO.- El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/013/12, de fecha 24 de enero de 2012.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los **BOS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**.

Sin otro particular, quedo a la orden para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/HR-0138/03/20

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*ASN

